



LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

“PROYECTO PASEO DE LUCES NAVIDEÑO ESQUEL”

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO N° 1: El objeto del presente llamado es llevar a cabo la Licitación Pública N° 05/2022, que se tramita mediante Expediente N° 58/2022, con el fin de implementar el “**Proyecto Paseo de Luces Navideño en la Ciudad de Esquel**”; según las condiciones establecidas en la normativa vigente y en el presente Pliego, conforme las Cláusulas Generales y Particulares, Pedido de Cotización, Anexos y Notas Aclaratorias, que integran este pliego de bases y condiciones. En la presente Licitación Pública, cada oferente deberá presentar su propuesta para este proyecto, dando prioridad al paseo emplazado sobre Av. Yrigoyen entre ruta 259 y Alsina y la plazoleta adyacente sobre la Av. Yrigoyen.

ARTICULO N° 2: La implementación de este proyecto deberá quedar instalada y funcionando en perfectas condiciones para el día 8 de diciembre del corriente año.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 3: La apertura de la Licitación Pública mencionada en el artículo 1° se llevará a cabo el día 15 del mes de Noviembre del año 2022, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650, de la Ciudad de Esquel. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, sito en calle Bartolomé Mitre N° 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación Pública, con la constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.

ARTÍCULO N° 4: Los sobres que contengan las ofertas serán abiertos en el lugar, día y hora indicados en el artículo precedente. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de los sobres se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurren al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobres, datos de los oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del acta por parte de los funcionarios presentes.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTICULO N° 5: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el Artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447), (Anexo I). Asimismo, no podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados y los que tuvieren concurso de acreedores aún con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.

Cuando se constatare que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: **a)** el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; **b)** la anulación de la adjudicación con

pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; **c)** la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTICULO N° 6: Al momento de la presentación de las ofertas, deberán acompañar a la propuesta, fotos, catálogos y/o folletos ilustrativos con descripción técnica, antecedentes de proyectos similares suficientes para evaluar debidamente la propuesta.

ARTÍCULO N° 7: Los oferentes deberán ser capaces jurídicamente, teniendo en cuenta, en su caso, sus estatutos sociales, además deberán reunir toda la documentación solicitada en este Pliego.

FORMA DE REDACTAR Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 8: Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por el oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel hasta el día y hora establecidos en el Artículo N° 3° del presente Pliego, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará en forma destacada el nombre y el domicilio de la Municipalidad de Esquel; Número de Licitación Pública y expresión de la fecha y hora de apertura. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTÍCULO N° 9: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer y aceptar el objeto licitado y todos los ítems que comprenden al mismo, así como el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, a las del Régimen de contrataciones vigente y a su Reglamento, como así también acepta que ha analizado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados.

ARTÍCULO N° 10: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO N° 11: Con cada propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- a) La **garantía de oferta** requerida en el artículo 14°, en la forma establecida en el artículo 15°.
- b) La **descripción del Proyecto** a desarrollar.
- c) Listado en carácter de Declaración jurada que contenga sus **antecedentes** más significativos, que puedan ser acreditables.
- d) **Listado** de la cartera y diversidad de clientes.
- e) **Pliego** de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y las Declaraciones Juradas indicadas como **Anexos** debidamente firmados por el oferente y foliado en cada una de sus fojas.
- f) **Constancias** de C.U.I.T., Ingresos Brutos (Contribuyente Directo de la Municipalidad de Esquel / Convenio Multilateral / Acuerdo Interjurisdiccional según corresponda) y Habilitación Comercial en caso de corresponder.

- g) En caso de Sociedades, presentar Estatutos Sociales y última Acta de Designación de autoridades.
- h) Certificado de **libre deuda Municipal** y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal de la Secretaría de Hacienda, sito en calle San Martín N° 665 de la Ciudad de Esquel o mediante correo electrónico a rentasestadisticas@gmail.com
- i) **Comprobante** de pago de la Tasa de Actuación Administrativa (Artículo N° 18).

ARTÍCULO N° 12: La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con sello aclaratorio. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

ARTÍCULO N° 13: El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS Y DEL CONTRATO

ARTICULO N° 14: Para la presente Licitación Pública, el importe de las garantías, queda determinado conforme a lo siguiente:

- a) **Garantía de mantenimiento de oferta:** no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de la propuesta presentada. Toda propuesta que carezca de esta garantía no deberá ser tomada en cuenta.
- b) **Garantía de cumplimiento de contrato - orden de compra:** será constituida como requisito previo a la firma del contrato, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del total de la adjudicación.
- c) **Garantía por pago anticipado:** A pedido del adjudicatario se podrá otorgar un anticipo financiero de hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la adjudicación, que se garantizará con una Póliza de Seguro de Caucción equivalente al valor del anticipo.

ARTÍCULO N° 15: Las garantías a las que refiere el artículo precedente podrán ser constituidas en una o más de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública N° 05/2022 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT: 30-99909329-5. Deberá presentar el comprobante TRIPLICADO en original
- b) Mediante Fianza Bancaria.
- c) Mediante Pólizas de Seguro de Caucción, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida

por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos b) o c) del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

ARTICULO N° 16: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que los oferentes no adjudicados tengan derecho a reclamar indemnización alguna. Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de cumplimiento de contrato. Esta última se devolverá una vez concluida definitivamente la prestación del ADJUDICATARIO en la operación de los servicios, deducidos – en caso de corresponder- los montos por multas y/o daños.

ARTICULO N° 17: MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO Las cotizaciones deberán presentarse, en moneda de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en carácter de venta a "Consumidor Final". El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. En caso de discordancia entre los números y las letras, tendrá valor lo expresado en letras. Las cotizaciones deberán estar redactadas en idioma nacional.

ARTICULO N° 18: TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un valor de UN MÓDULO a la primera y segunda foja; y con un 30% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente; siendo el valor actual del módulo de Pesos Ciento Sesenta y Dos (\$162). El pago de la Tasa podrá hacerse: a) efectivo en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín N° 650; b) mediante transferencia bancaria, en este caso la oferente deberá:

1. Informar vía correo electrónico a comprasesquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará y el número de CUIT. La Dirección de Recaudaciones emite la factura por la cantidad de fojas requeridas.
2. Deberá realizar una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa; y la Municipalidad enviará por correo electrónico el comprobante del pago.

Datos necesarios:

Razón Social: Municipalidad de Esquel
Domicilio: Mitre N° 524 – Esquel – Chubut
CUIT: 30-99909329-5

ARTICULO N° 19: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS – PLAZOS El mantenimiento de las ofertas queda establecido en treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de la apertura de sobres.

ARTÍCULO N° 20: Antes de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el Artículo 19, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes un nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres sucesivos periodos iguales. La falta de respuesta por parte del oferente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido de prórroga, implicará la aceptación de la misma. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el

oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTICULO N° 21: RECHAZO DE LAS OFERTAS. Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a)** Falta de la garantía. Si la misma hubiese sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura del ofrecimiento, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto de apertura y firmado la pertinente acta labrada al efecto. De lo contrario, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.
- b)** Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
- c)** Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447), y demás causales previstas en el artículo 5° de las Cláusulas Generales del presente pliego.
- d)** Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.
- e)** Cuando los oferentes no presenten el Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regulación de la misma, expedido por la Dirección de Rentas Municipal de la Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel.
- f)** Falta de presentación de la Oferta.
- g)** En los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable al presente ofrecimiento, expresamente se establezca.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, no implicará que no pueda surtir efecto posteriormente, durante el análisis de las mismas.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO N° 22: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: **a)** evaluar y calificar las ofertas presentadas; **b)** solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; **c)** recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; **d)** dictaminar sobre las impugnaciones; **e)** elaborar el orden de mérito resultante; **f)** proponer la oferta más conveniente; y **g)** emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

ARTÍCULO N° 23: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, determinándose, además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito.

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión de Pre adjudicación examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria.

La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

ARTICULO N° 24: En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se les solicitará por escrito formulen una mejora de oferta bajo sobre cerrado, estableciendo día y hora dentro de un término que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De subsistir la igualdad, la adjudicación se resolverá por sorteo entre todos los involucrados en el empate.

OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTICULO N° 25: Sólo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura.

Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública N° 05/2022 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina, computadora o manuscrito legible con los datos completos del impugnante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de 5 (cinco) días hábiles, con traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecurrible.

Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, Ley Provincial N° Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario.

ARTICULO N° 26: FACULTAD DE NO ADJUDICAR. La Municipalidad se reserva el derecho de no adjudicar ni contratar con ninguno de los oferentes, pudiendo rechazar inclusive la totalidad de las ofertas sin expresión de causa y, no generando a los mismos, derecho alguno a reclamo y/o indemnización por daños y perjuicios.

ARTICULO N° 27: COMUNICACIÓN Y EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta en forma definitiva por autoridad competente, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente tal decisión.

ARTICULO N° 28: CONTRATO – ORDEN DE COMPRA El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación por su exclusiva culpa, pudiendo procederse a adjudicar la misma al que hubiere quedado en segundo

término. De no concurrir, el adjudicatario será pasible de la penalidad prevista en el Artículo N° 31 Inciso b).

ARTICULO N° 29: En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las prestaciones por parte del adjudicatario del servicio, la Municipalidad, podrá previa intimación por el término de dos (2) días a que cumpla fehacientemente con la prestación, solicitar que el servicio se preste por medio de un tercero a costa del adjudicatario, sin perjuicio de solicitar la resolución contractual e iniciar las acciones legales que considere pertinente con ejecución de la garantías contractuales y penas establecidas en el presente pliego.

ARTÍCULO N° 30: El pago se efectuará conforme lo establecido en las Cláusulas particulares, a través de los mecanismos que establezca la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Esquel,

ARTÍCULO N° 31: PENALIDADES. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta por la no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447).
- c) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de queja o rechazo, por cada siete (7) días hábiles o fracción no menor de cuatro (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados.
- d) Pérdida de garantía de adjudicación por rescisión de la contratación, con más los daños y perjuicios que correspondan.
- e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la Municipalidad.
- f) Pérdida de la garantía y rescisión contractual por culpa exclusiva del prestador con más daños y perjuicios que correspondan por falta y/o no renovación de los seguros exigidos.

ARTICULO N° 32: En todos los casos, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del servicio adjudicado, y por un tercero a su exclusivo costo, cuando corresponda.

ARTICULO N° 33: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II N° 76 (antes N° 5447) y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Municipal. La Municipalidad de Esquel tiene a disposición de los interesados, para consulta, en los horarios habituales de labor; las disposiciones legales que son pertinentes.

ARTÍCULO N° 34: RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO Y JUDICIAL Todas las cuestiones que se susciten en relación con el presente Ofrecimiento Público, deberán debatirse ante los tribunales ordinarios de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel. Siendo obligatoria en forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, formular reclamo administrativo ante la Municipalidad de Esquel, tendiente a obtener su pronunciamiento. Serán válidas las actuaciones en los domicilios constituidos en el Anexo II, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Firma y aclaración del oferente:

A N E X O I

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2022

PROYECTO PASEO DE LUCES NAVIDEÑO ESQUEL

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley Nº Ley II Nº 76 (antes Nº 5447): “Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor.
- c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública.
- d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.”

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

TELEFONO/FAX:.....

Lugar y fecha

Firma del oferente y sello aclaratorio

A N E X O II

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2022

PROYECTO PASEO DE LUCES NAVIDEÑO ESQUEL

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

Constituyo DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndome a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO REAL:

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO ESPECIAL:

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

TELEFONO _____

FAX _____

CORREO ELECTRONICO _____

Lugar y fecha

Firma del oferente y sello aclaratorio

A N E X O I I I

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2022

PROYECTO PASEO DE LUCES NAVIDEÑO ESQUEL

DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO DE EMPLAZAMIENTO

Declaro bajo juramento haber tomado conocimiento de los espacios donde se emplazará el proyecto Paseo de Luces navideño en la Ciudad de Esquel.

Esquel, Chubut, _____ de _____ del año 2022.-

Firma.....

Aclaración.....

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO N° 1: Objeto. El presente Pliego tiene por objeto delinear las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de un servicio de producción integral de un **paseo de luces navideño**, cuyo propósito es ofrecer a los vecinos y turistas una festividad abierta a todo público, gratuita y de calidad, que se realizará en la época de las celebraciones de fin de año, en la Ciudad de Esquel.

El servicio consistirá en la producción integral del **Paseo de Luces Navideño** que deberá incluir producciones escenográficas, estructuras y colocación de las luces Led programables, armado y desarmado de instalaciones, provisión de insumos, programación de luces y logística general. Se deberá priorizar el diseño y las propuestas de proyectos enfocados en Av. Yrigoyen entre ruta 259 y Alsina y la plazoleta adyacente, donde su principal característica distintiva será un paseo interactivo a través de la implementación de iluminación inteligente. Se deberá a colocar un árbol de navidad LED inteligente de aproximadamente 8mts de altura, programado con diferentes textos de promoción y/o de salutations. Deberá contemplar figuras decorativas iluminadas: renos, estrellas, regalos, pinos como parte integrante del paseo de luces.

ARTÍCULO N° 2: El **presupuesto oficial** para la presente contratación queda establecido en Pesos Diez Millones (\$10.000.000)

ARTÍCULO N° 3: La adjudicación se hará por Proyecto, a la propuesta más favorable a las arcas municipales, teniendo en cuenta para ello: cotización, provisión del equipamiento completo, la instalación, la dirección de los trabajos de obra; la presentación de propuestas alternativas, y asesoramiento. El proyecto así como los materiales utilizados para la ejecución del mismo, pasarán en propiedad a la Municipalidad de Esquel.

ARTÍCULO N° 4: Para la construcción de las estructuras, el adjudicatario deberá utilizar materiales de primera calidad, resistentes a la intemperie y factores climáticos fuertes y deberán ajustarse a las normas de calidad y seguridad vigentes en la materia.

Asimismo, los elementos, estructuras y materiales utilizados para la ejecución del proyecto deberán mantenerse en perfecto estado de conservación, seguridad y uso a lo largo de todo el período de prestación del servicio, para lo cual se deberá garantizar que puedan ser reparados y/o repuestos en forma inmediata, por cuenta y cargo del adjudicatario en caso de tratarse de desperfectos de fábrica.

Los gastos en que incurrirá el adjudicatario para dejar el equipamiento en funcionamiento correrán por su cuenta, considerando traslados, fletes, alojamientos, comidas, contratación del personal, y todo otro gasto que genere dejar el equipamiento en correcto estado de funcionamiento.

En caso de requerirlo, la Municipalidad de Esquel podrá colaborar con la mano de obra o bien gestiones con diferentes proveedores para el desarrollo más rápido y eficiente del proyecto.

ARTÍCULO N° 5: Para la **evaluación de las propuestas**, la Comisión de Pre Adjudicaciones podrá decidir frente a la Propuesta más conveniente, adjudicar a otra que habiendo cumplido los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, opciones, siempre que no exceda en el mayor precio el VEINTE POR CIENTO (20%) de la mencionada anteriormente.

ARTÍCULO N° 6: PAGO. A pedido del adjudicatario se podrá otorgar un pago anticipado de hasta un 40% (cuarenta por ciento), en un todo de acuerdo al artículo N° 14 y 15 de las Cláusulas Generales. El saldo restante al finalizar la instalación del proyecto.

ARTÍCULO N° 7: FACTURACIÓN: El adjudicatario deberá emitir una factura por cada pago recibido.

ARTÍCULO N° 8: El lugar donde se ejecutará el proyecto se encontrará disponible para las tareas de montaje de las estructuras e instalaciones, debiendo estar concluidas ambas tareas y listas para

su uso el día Jueves 8 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO N° 9: CONTRATO – ORDEN DE COMPRA: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario éste deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes firmar la Orden de Compra y presentar la correspondiente Garantía de Anticipo Financiero y Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTICULO N° 10: El adjudicatario está obligado a cubrir los riesgos de todo el personal empleado en la Ejecución del proyecto de acuerdo a la legislación vigente. Asimismo, se hará responsable de las obligaciones emergencias del Régimen del Contrato de Trabajo y de la Seguridad Social y cumplimiento de la Ley de Riegos de Trabajo. Dicho personal no tendrá ningún tipo de relación laboral con la Municipalidad.

ARTICULO N° 11: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso normal del equipamiento instalado, por lo que en su oferta indicará plazo y condiciones de garantía.

Lugar y fecha

Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO

PROYECTO: “PASEO NAVIDEÑO ESQUEL “

**Secretaría de Turismo
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

ANEXO PROYECTO: PASEO NAVIDEÑO ESQUEL

OBJETIVO GENERAL:

Posicionar a Esquel como un destino atractivo a nivel nacional para que turistas nos visiten durante las fiestas en el mes de diciembre.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Diseño de un paseo navideño inteligente
- Adquisición de kit de iluminación led inteligente
- Diseño de concurso de decoración de comercios
- Aumentar índices de ocupación en el mes previo a la temporada de verano
- Contribuir al desarrollo de Esquel como destino turístico inteligente

FUNDAMENTACIÓN:

Históricamente Esquel se caracterizó por tener dos temporadas altas muy marcadas durante el año, invierno y verano, pero podemos decir que aproximadamente desde el año 2018 se ha revertido ese comportamiento turístico por el incremento del turismo de eventos en baja temporada, destacando la cultura deportiva, con la práctica de diversos deportes y por ende la realización de eventos deportivos, acompañados de eventos científicos de trascendencia internacional; ese cambio de comportamiento turístico se puede visualizar en las estadísticas que realiza el equipo técnico de la Secretaría desde el año 2007 hasta la actualidad.

En la actualidad, desde julio con el inicio de la temporada de invierno, la cantidad de eventos en octubre y noviembre, sumado a tulipanes en la vecina localidad de Trevelin, podemos decir que tenemos una ocupación relativamente sostenida desde julio a noviembre, siendo diciembre el mes con menor afluencia turística desde invierno a verano, siendo necesario el desarrollo de algún producto específico para una inyección de ingresos adicional previo a la temporada de verano.

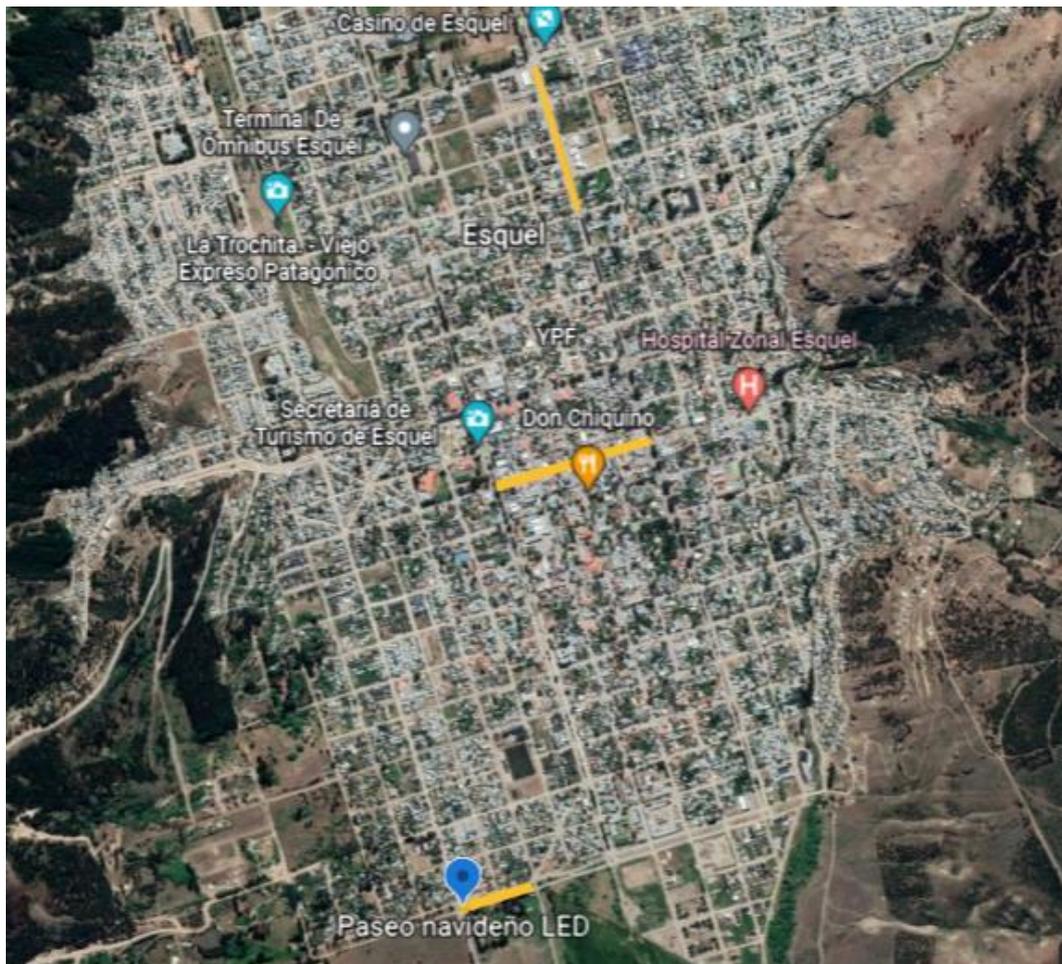
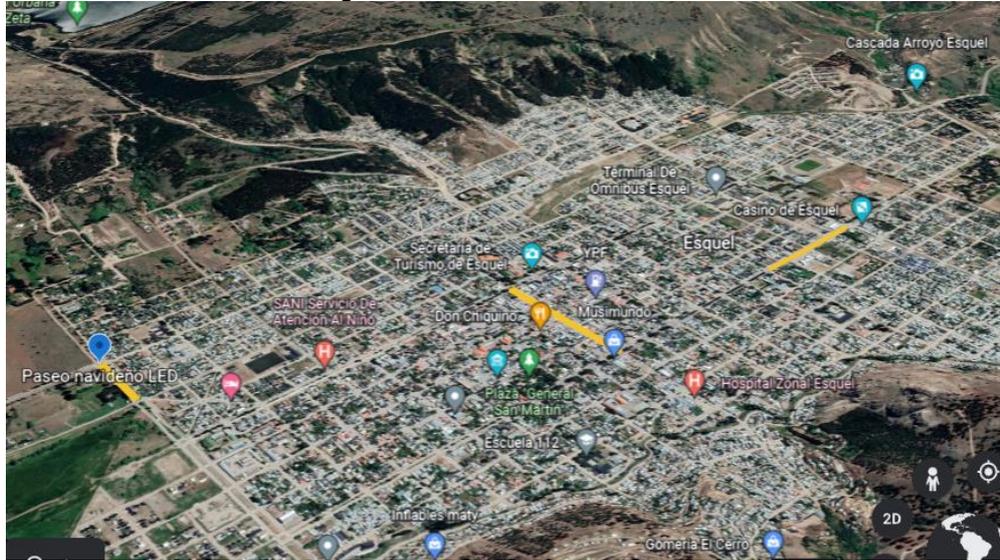
Por otro lado, el nuevo paradigma de destinos turísticos inteligentes (DTI) iniciado en España, hoy presente en Argentina con más de 200 destinos adheridos, es una realidad en la que estamos inmersos y es necesario sumarnos con acciones concretas.

EMPLAZAMIENTO:

Av. Yrigoyen entre ruta 259 y Alsina.

Calle 25 de mayo entre Av. Alvear y Ameghino.

Bulevares sobre Av. Ameghino desde Av. Fontana hasta Av. Perón.



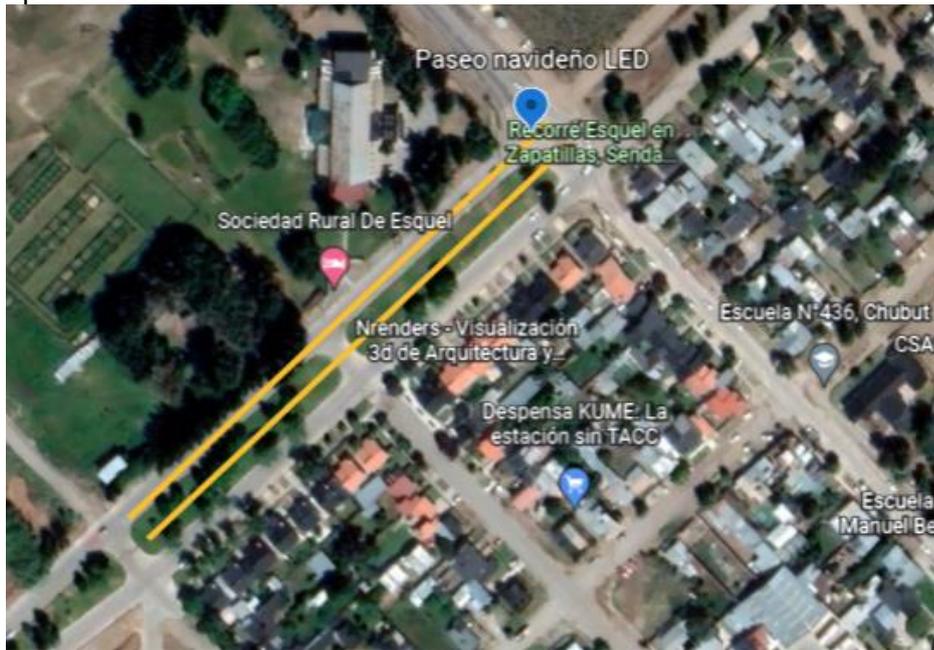
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consta del diseño de un paseo navideño inteligente, decoración en la ciudad y un concurso de decoración de comercios. El periodo del mismo va a ser desde el 08 de diciembre hasta el 06 de enero.

Paseo navideño inteligente:

El paseo va a estar emplazado sobre Av. Yrigoyen entre ruta 259 y Alsina y la plazoleta adyacente, donde su principal característica distintiva va a ser un paseo interactivo a través de la implementación de iluminación inteligente. Se va a colocar un Árbol de navidad LED inteligente de 8m de altura, el cual va a ser programable generando distintas interacciones e incluso textos de promoción. Se va a complementar el decorado con casas y regalos con iluminación LED donde se va a poder ingresar y hacer imágenes, sumado a figuras y guirnaldas LED.

La zona elegida fue escogida por tres características principales, por un lado, ser una zona relativamente fácil de oscurecer y potenciar la iluminación LED. Por otro lado, las dos cuadras del lado de ingreso a la ciudad no hay presencia de casas particulares, por lo cual no afectaría a vecinos directamente. Y, por último, es una zona que se caracteriza por la decoración de los vecinos en época navideña.

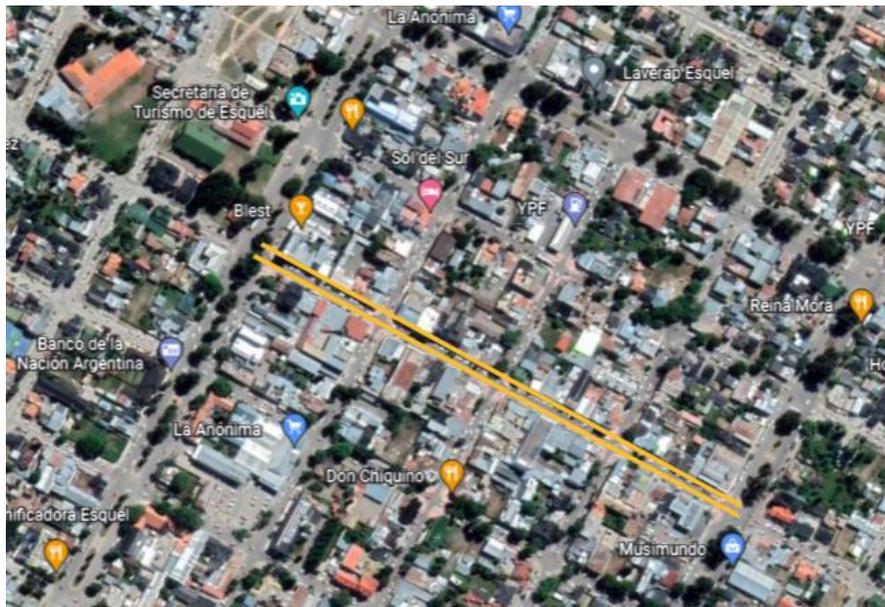


Decoración de la ciudad:

La decoración va a complementar el paseo navideño, y va a estar emplazada en zona céntrica sobre calle 25 de mayo entre Av. Alvear y Ameghino. Donde se va a decorar con motivo navideño e iluminación LED. Fomento

Por otro lado, se va a iluminar los ciruelos que se encuentran en los bulevares sobre Av. Ameghino desde Av. Fontana hasta Av. Perón. De esta manera, seguir potenciando el producto ciruelos, finalizando en la decoración del muñeco de nieve.

El muñeco de nieve va a decorarse con iluminación LED Inteligente, lo cual va a permitir adornarse con motivo navideño en la fecha comprendida, pero la iluminación va a ser de carácter permanente lo que va a permitir programarse en cualquier ocasión.



Concurso:

Durante el periodo comprendido se abrirá un concurso para la decoración más creativa e innovadora en los comercios de la localidad. El objetivo del mismo es involucrar al sector privado para que acompañe la iniciativa. Por otro lado, se va a hacer un concurso en decoración de casas particulares. Los premios van a ser aportados por el ente mixto.

INVERSIÓN:

El monto aproximado de la inversión al día de la fecha es de 20 millones de pesos, en dos etapas en el periodo de dos años.

La inversión se financiará en un 50% con aportes del ente mixto y el otro 50% con aportes de la Municipalidad de Esquel.

En el primer año (**2022**) inversión: **10 millones** de pesos. Del total 5 millones con aportes ente mixto y 5 millones con aportes de la Municipalidad de Esquel.

En el segundo año (**2023**) inversión: **10 millones** de pesos. Del total 5 millones con aportes ente mixto y 5 millones con aportes de la Municipalidad de Esquel.